

Rey D. Carlos de Borbón

Yo el Rey. Sin embargo de lo referido en  
ciertos autos, y demás que se han acordado desde el  
año de 1770, no habiendo ocurrido la  
necesaria providencia, y merecida de  
este modo, que se refieren a la memoria de  
esta Real Cédula, de lo que respecta  
a la memoria de la Jurisdicción. En atención  
a que no contiene mucho, y lo que se acuerda  
de se evacue en virtud de lo referido  
cuya breve demostración hay en el Real  
adjunto papel, y que por el título en  
Pueblo Miguel Antonio de Salta,  
y a haberse en el archivo de la Real Audiencia  
de V. S. se halla la Cartografía  
que se acordó en las referidas, con  
para el acierto, como se acordó en el  
en letra y por mano de Gregorio de  
Aguiar. Lo que se conforme a  
conveniamos de personas, a cuya obediencia  
esta queda con vivos deseos de Ser

viala, pidiendo a Dios la en  
la mayor felicidad. Demasiado  
año 29 del mes de ABRIL  
de 1780  
Francisco Antonio de Ojeda

Por la V. y Leal Villa de Iguala en el día

Manuel de Treviño y a

en  
Demi A

Januz

no  
si.



Handwritten text in a vertical column on the right edge of the page, written in a cursive script. The text is partially obscured by the binding of the book.

N  
Al  
Eide  
à la  
am  
la  
pa  
yo  
que  
se  
fix  
me  
tu  
~~de~~  
In  
à  
se  
re  
desp  
in  
ax  
xe.  
me  
an  
ra  
qu  
me  
ne  
de

V. y L. Villa de Elgueta.

Mi S. mio. Conozco que V. S. se hallará sorprendida sin <sup>saberlo que</sup> aludir la demora de mi contestacion a la estimada de V. S. del 29. de Enero de este año, la que recibí a su tpo.; pero habiendola presentada la sincera amistad que siempre he procurado mantener para con V. S., no puedo menos de exponerla los motivos que me han detenido a tanta dilacion. Inmediatamente que la recibí juncté mi Congreso particular, y en el sep. de haver manifestado todos mis deseos a la misma firme amistad, y union con V. S., por varios dictámenes, ó pareceres que surto entre los Congregados, tuve por entonces a bien de entregar la citada Carta a V. S. a mi Regidor primero D. José Manuel de Villar, para ciertos fines, que no comprendian a V. S.; y como a este Cavallero le sobrevino la precipacion de ir a la Ciudad de San Sebastian, en donde se ha mantenido mas tpo. de lo que esperaba; y a mi despues de su llegada a esta, me han ocurrido una infinidad de negocios precisos, que son notorios, sin arbitrio de poderse dejar de manejar, como tan interesante es al bien estar de esta mi Republica, me han atrasado a la muy deseada contestacion. Ya ahora ansiosa de instruirme a fondo de las advertencias, y razones que se sabe V. S. exponerme por el papel que incluye en esta suscrita, se ha precisado, que V. S. me remita los autos del Pleito, y si a esto no conviniere dirijirlos al Tribunal del S. Conregidor de esta Plaza, de donde recogeré raso del Compt.

Habo.

Es quanto q. a hora puedo contestar a v. r.  
quedando v. r. a su disposicion, se losa de que

N. S. laque m. a. D. D. Ayuntamiento.

de T. de Mayo de 1786

Por la N. y L. Villa de Verg. de Rio. de Ayuntamiento.

100  
y Villa de Vergara

100

Muy Señor mio. La estimada de V. S.  
me de sa satisfacta del motivo que ha  
tenido para la demora en responder  
ami carta de 29 de Enero proximo  
pasado, y conformandome con su deseo,  
Nuncio con el presente Ex. de mis  
Amor<sup>tos</sup> los Auto. ag. se servira  
V. S. mandar el que se le de el Nuncio  
decellos. Advertirao a V. S. que la  
compulsa pedida al 7.º 1778 en la  
segunda pieza aun que se hizo, y Nuncio  
al difunto Juan Anabias de Arce,  
esta se descuido en Nporarla; y los  
documentos originales que se citan  
con aviso de V. S. llevara el mismo  
Ex. tambien otros amigos que  
nos dan luzes para no incurrir

siendo conde ellos un censo que Juan  
de Navarra impuso en las  
de Juan Ochoa en Chevarria  
en el año de 1619 hipotecando la  
caseria de Navarra y pertenencia  
cuos limites eran pu.<sup>cos</sup> y noxiou  
estas a los confines de las Jurisdicciones  
de S. y mas. Sup. a N. S. que con  
la maior brevedad se instruya de los autos  
para que finalicemos el descado ape  
y deslinde de las Respectivas Jurisdic  
ms. Amistuosam. Dispensandome pro  
por de su agrado, y satisfaccion.

En S. que a N. S. muc. an. Dem.  
Auntam. 15 de Mayo de 1785  
Leo  
Juan. Antonio de los Rios

Por la N. y Real Villa de Logroño

Manuel de Arce